



Utah Parent Center
Special needs, extraordinary potential

Sección 504 y Excursiones Escolares

Sección 504 y Excursiones Escolares

Un padre contó que la escuela le dijo que su hijo no podía asistir a la excursión al zoológico a causa de su comportamiento, a menos que los padres pudieran venir también a la excursión. Otro padre fue informado que su hija no podría asistir a la excursión escolar a la piscina pública debido a su discapacidad. ¿Le ha sucedido alguna vez? Vamos a discutir la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y lo que dice sobre las excursiones escolares y los estudiantes con discapacidades.

La Sección 504 es una ley de derechos civiles con reglamentos que prohíben la discriminación contra los estudiantes con discapacidades. Esto significa que las escuelas públicas deben proporcionar servicios para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades de igual manera como las escuelas cumplen con las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. Por lo tanto, la Sección 504 garantiza la igualdad de acceso para los estudiantes con discapacidad a cualquier programa ofrecido por la escuela pública. Bajo 34 CFR 104.34 de los reglamentos de la Sección 504, proporcionar igual acceso incluye darles servicios a los estudiantes con discapacidad en el ambiente (académico y no académico) junto con los estudiantes sin discapacidad. La igualdad de acceso al programa escolar incluye la igualdad de acceso a las excursiones.

Desafortunadamente, las escuelas a veces pasan por alto a los estudiantes con discapacidad en los paseos y excursiones o asumen que debido a que el estudiante tiene una discapacidad, el estudiante debe ser automáticamente excluido de participar. Ese no es el caso. De hecho, la Sección 504 requiere al distrito escolar asumir que un estudiante con una discapacidad participará en una excursión del colegio. Si la escuela cree que el estudiante debe ser excluido de la excursión escolar, debe determinarlo de forma individual. Además, el distrito escolar tiene la obligación de demostrar si el estudiante no debe participar. (*Montebello (CA) Unified School District*, 20 IDELR 388 (OCR 1993)).

Si la escuela o el distrito está llevando a cabo una excursión para todo el grado, entonces no se puede excluir a la otra clase en el mismo grado que está dando servicio sólo a los estudiantes con discapacidades. La regla general fue violada en el caso del distrito escolar *Mt. Gilead (Ohio) Exempted Village*, 20 IDELR 765 (OCR 1993), donde el distrito escolar excluyó a los estudiantes con discapacidad de las excursiones realizadas enviando el aviso del paseo escolar únicamente a los estudiantes que asistían a las clases regulares de octavo grado, pero no a los estudiantes con discapacidades que asistían al octavo grado. Con el fin de garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan igual acceso al programa escolar, la Sección 504 requiere que las escuelas proporcionen

Utah Parent Center

230 West 200 South
Suite 1101
Salt Lake City, UT 84101
801.272.1051
1.800.468.1160
info@utahparentcenter.org
www.utahparentcenter.org

acomodaciones. Si un estudiante con una discapacidad necesita adaptaciones, o ayudas, y otros servicios relacionados para participar en el paseo escolar, se deben proporcionar esos servicios. Cuando el personal de la escuela está planeando un viaje o algún paseo escolar, necesitan tener en cuenta los apoyos de comportamiento, horarios de atención de la salud y otras necesidades especiales de los estudiantes con discapacidades.

Por otra parte, la Oficina de Derechos Civiles (OCR) ha encontrado que hay veces en que las escuelas, después de una consideración individual, pueden excluir a un estudiante de un paseo escolar si la participación del estudiante representa un riesgo inaceptable para la salud o la seguridad del mismo estudiante. Por ejemplo, un estudiante que ha tenido varias convulsiones en el mismo día de la excursión podría ser excluido debido al riesgo para el estudiante.

Por último, las escuelas no pueden requerir que los padres de los estudiantes con discapacidad acompañen a sus hijos en las excursiones, si es que no se requiere que los padres de los estudiantes sin discapacidad acompañen a sus hijos.

Las excursiones son una parte muy importante de la experiencia escolar. La Sección 504 requiere que las escuelas asuman que los estudiantes con discapacidades participarán en excursiones junto a niños sin discapacidad. Los padres deben ser proactivos. Solicitar una reunión a principios del año escolar, ya sea con especialistas de la sección 504, el sub-director o directora de la escuela para discutir cómo su hijo va a participar en las excursiones escolares y qué apoyos serían necesarios. Planee y trabaje con el equipo de la escuela anticipadamente para asegurarse de que su hijo será capaz de participar en todas las excursiones.

Recursos

Información sobre USOE Sección 504 Resumen Ejecutivo, Sección de la Igualdad Educativa, Oficina de Educación del Estado de Utah,

<http://www.schools.utah.gov/equity/Section504/Summaries/2009August.aspx>

Descripción de la Sección 504 – Familias Juntas Inc., David M. Richards, Abogado

<http://familiestogetherinc.com/wp-content/uploads/2011/08/overviewof504.pdf>

Sección 504, Excursiones Escolares, y Estudiantes con Discapacidades, Disability Law Colorado

<https://disabilitylawco.org/>